



NOTARIA 19^a
F. JORGE CAMPOS D.



02

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

"BU CATOLINERA LUBRIAUTO C. LTDA."

SOCIOS: Sr. EDUARDO SOTOMAYOR GALVEZ Y SEÑORA
Sr. FRANCISCO RAMOS VARGAS Y SEÑORA
Sr. LUIS NUÑEZ GARCIA Y SEÑORA MERCEDES
SOTOMAYOR DE NUÑEZ

CAPITAL: S/. 1'500.000.00

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador; hoy día, veintiséis de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, ante mí, Doctor Jorge Campos Delgado, Notario Décimo Noveno de este cantón, comparecen: el señor Eduardo Sotomayor Gálvez y su cónyuge señora Ana María Roche de Sotomayor; el señor Francisco Ramos Vargas y su cónyuge señora Elina Sotomayor de Ramos; el señor Luis Núñez García y su cónyuge señora Mercedes Sotomayor de Núñez; todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, excepto la señora Ana María Roché de Sotomayor que es norteamericana, inteligente en el idioma castellano; mayores de edad, casados, legalmente capaces, hábiles para contratar y obligarse, están domiciliados en esta ciudad, son conocidos por mí, de lo que doy fé, y dicen que elevan a escritura pública la minuta que me entre

gan y cuyo texto es el siguiente: " SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, conforme a las cláusulas -- contenidas en la minuta -- siguiente: OTORGANTES Y

DECLARACION DE CONSTITUIR LA COMPAÑIA.- a) Otorgan-

tes: El señor Eduardo Sotomayor Gálvez y su cónyuge

señora Ana María Roché de Sotomayor; el señor Fran-

cisco Ramos Vargas y su cónyuge señora Elina Sotomayor

de Ramos; el señor Luis Núñez García y su cónyuge -

señora Mercedes Sotomayor de Núñez.- Las señoras Ana

María Roché de Sotomayor, Elina Sotomayor de Ramos y

Mercedes Sotomayor de Núñez, concurren a esta escritu

ra para los fines que se indicarán más adelante.- Los

comparecientes son ecuatorianos, a excepción de la se

ñora Ana María Roché de Sotomayor que es norteamericana;

mayores edad, residentes y domiciliados en la --

ciudad de Quito. - b) Declaración: Los comparecien

tes expresan su voluntad de constituir, como en efec-

to constituyen, la compañía de responsabilidad limita

da que se denominará "Su gasolinera LUBRIAUTO C.Ltda."

ESTATUTOS.- C A P I T U L O I : DENOMINACION,

OBJETO, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:

La Compañía se denominará "SU GASOLINERA LUBRIAUTO C.

LTDA." - ARTICULO SEGUNDO: Esta Compañía se dedi-

cará: a) A la prestación de toda clase de servicios

relativos al mantenimiento de automotores; b) A la

distribución de lubricantes y combustibles en general



NOTARIA 19ª

Dr. JORGE CAMPOS D.



1 conforme con las regulaciones emitidas por la Direc-
 2 ción General de Hidrocarburos, y CEPE; c) A la com-
 3 pra, venta, importación, distribución de toda clase
 4 de repuestos automotrices; d) A la compra, venta,
 5 permuta, arrendamiento de inmuebles y a la adminis-
 6 tración de los mismos; e) A representar en la ciu-
 7 dad o en el País, a personas naturales o jurídicas -
 8 distribuidoras de productos afines con la finalidad
 9 de esta Compañía.- Para el cumplimiento de esta fi-
 10 nalidad social, la Compañía podrá realizar todos los
 11 actos y contratos permitidos por la Ley, a excepción
 12 de las actividades contempladas en el Artículo veinte
 13 y siete de la Ley de Regulación Económica y Control
 14 del Gasto Público . - ARTICULO TERCERO: Esta Com-
 15 pañia durará veinte (20) años, contados a partir de
 16 la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil
 17 del cantón Quito, pero podrá disolverse y liquidarse
 18 con anticipación al plazo previsto, por resolución
 19 unánime del capital social, expresando en la respecti-
 20 va Junta General en primera convocatoria, o por las
 21 causales contempladas en la Sección XI de la Ley de
 22 Compañías . - ARTICULO CUARTO: El domicilio prin-
 23 cipal de esta Compañía será la ciudad de Quito, sin
 24 embargo de lo cual, podrán establecerse sucursales,
 25 agencias u oficinas en cualquier lugar de la Repúbli-
 26 ca del Ecuador, si las necesidades administrativas -
 27 lo requieren . - C A P I T U L O I I : DEL CA-
 28 PITAL.- ARTICULO QUINTO: El capital social de es-

[Firma manuscrita]

1 ta Compañía es de un millón quinientos mil sucres --

2 (S/. 1'500.000.00), íntegramente suscrito y pagado -

3 conforme al detalle constante en el Capítulo Sexto -

4 de estos Estatutos, dividido en mil quinientas (1.500)

5 participaciones de un mil sucres (S/. 1.000.00) cada

6 una . - ARTICULO SEXTO: La Compañía entregará a -

7 cada socio un Certificado de Aportación, en el que -

8 constará necesariamente, su carácter de no negociable

9 y el número de participaciones que por su aporte le

10 corresponden, de acuerdo con lo dispuesto en el Ar-

11 tículo ciento siete de la Ley de Compañías . - AR-

12 TICULO SEPTIMO: La participación de los socios es -

13 transmisible por herencia.- Si fueren varios los he

14 rederos, estarán representados en la Compañía por la

15 persona que designaren. Las participaciones, que com

16 prenden los aportes de capital de esta Compañía, se-

17 rán iguales, acumulativas e indivisibles . - ARTICU-

18 LO OCTAVO: Si se acordare el aumento del capital so-

19 cial, los socios tendrán derecho de preferencia para

20 suscribirlo en proporción a sus aportes sociales . -

21 ARTICULO NOVENO: En esta Compañía no se tomarán re-

22 soluciones encaminadas a reducir el capital social,-

23 si ello implicara la devolución a los socios de parte

24 de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el

25 caso de exclusión del socio, previa la liquidación de

26 su aporte . - ARTICULO DECIMO: La participación -

27 que tiene el socio en la Compañía es transferible por

28 acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios



NOTARIA 19ª

DR. JORGE CAMPOS D.



1 de la Compañía o de terceros, si se obtuviere el con
 2 sentimiento unánime del capital social . - ARTICULO
 3 DECIMO PRIMERO: La Compañía formará un fondo de re-
 4 serve hasta que éste alcance por lo menos el veinte
 5 por ciento del capital social. En cada anualidad la
 6 Compañía segregará de las utilidades líquidas y rea-
 7 lizadas, un cinco por ciento para este objeto . ---
 8 C A P I T U L O I I I : DE LOS SOCIOS; DERECHOS
 9 Y OBLIGACIONES.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Los so-
 10 cios tendrán derecho: a) A intervenir, a través de
 11 Asambleas, en todas las decisiones y deliberaciones
 12 de la Compañía, personalmente o por medio de represen-
 13 tante que porte una carta-poder con carácter especial
 14 para cada Junta; o, mandatario que porte un Poder --
 15 legalmente otorgado; las cartas o los poderes serán
 16 entregados al Gerente, hasta momentos antes de la ins-
 17 talación de cada Junta. Para efectos de votación, ca-
 18 da participación dará derecho al socio a un voto; --
 19 b) A que se limite su responsabilidad al monto de sus
 20 participaciones sociales; c) A percibir los benefi-
 21 cios que le correspondan, a prorrata de la participa-
 22 ción social pagada; d) A no ser obligado al aumento
 23 del capital social, el socio gozará del derecho de -
 24 preferencia para suscribirlo, conforme lo dispone el
 25 Artículo ciento doce de la Ley de Compañías; e) A
 26 recurrir a la Corte Superior del Distrito impugnando
 27 los acuerdos sociales, siempre que fueren contrarios
 28 a la Ley o a los Estatutos, debiendo estarse en cada

1 caso, a lo dispuesto en los Artículos doscientos noven

2 ca y uno y doscientos noventa y dos de la Ley de Com-

3 pañas, en lo que fueren aplicables; y, f) Las de-

4 más que le correspondan por Ley y estos Estatutos. -

5 ARTICULO DECIMO TERCERO: Son obligaciones de los so-

6 cios: a) Cumplir con los deberes que le impusieren

7 los presentes Estatutos; b) Pagar a la Compañía la

8 participación suscrita; c) Abstenerse en la reali-

9 zación de todo acto que implique ingerencia en la ad

10 ministración de la Compañía; d) Responder solidaria

11 mente de la exactitud de las declaraciones contenidas

12 en el contrato de constitución de la Compañía y, de

13 modo especial, de las declaraciones relativas al pago

14 de las aportaciones; e) Responder solidaria e ilimi

15 tadamente ante terceros, por la falta de publicación

16 e inscripción del contrato social; y, f) Las demás

17 que le correspondan por Ley y estos Estatutos. ----

18 CAPITULO IV : DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA/-

19 ARTICULO DECIMO CUARTO: La Compañía se gobernará por

20 la Junta General y ~~se administrará~~ por el Presidente

21 y el Gerente. - ARTICULO DECIMO QUINTO: La Junta

22 General, formada por los socios legalmente convocados

23 y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía. La

24 Junta General no podrá considerarse válidamente cons

25 tituida para deliberar en primera convocatoria, si -

26 los concurrentes a ella no representan más de la mitad

27 del capital social. La Junta General se reunirá en -

28 segunda convocatoria, con el número de socios presen



NOTARIA 19ª

DR. JORGE CAMPOS D.



1 tes, debiendo expresarse así en la convocatoria. Las
 2 resoluciones se tomarán por mayoría de votos, enten-
 3 diéndose tal mayoría, en todos los casos, el voto con-
 4 forme de por lo menos el cincuenta y uno por ciento
 5 (51%) del capital social concurrente. Los votos en
 6 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría . -
 7 ARTICULO DECIMO SEXTO: Las Juntas Generales son or-
 8 dinarias y extraordinarias y se reunirán en el domi-
 9 cilio principal de la Compañía, previa convocatoria
 10 efectuada por el Gerente.- Las ordinarias se reuni-
 11 rán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
 12 meses posteriores a la finalización del año económico
 13 de la Compañía; y, las extraordinarias, en cualquier
 14 época del año en que fueren convocadas. En las Juntas
 15 Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntuali-
 16 zados en la convocatoria bajo pena de nulidad. Las
 17 Juntas Generales serán convocadas mediante comunica-
 18 ciones escritas a todos y cada uno de los socios, los
 19 cuales deberán necesariamente suscribir la recepción
 20 de tales convocatorias. Las comunicaciones serán en-
 21 viadas con una anticipación de por lo menos ocho días
 22 a la fecha señalada para la reunión, sin contarse ni
 23 el día de envío de la comunicación ni el día de la rea-
 24 lización de la Junta General. Sin embargo, de acuerdo
 25 con el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Com-
 26 pañías, la Junta se entenderá convocada y quedará vá-
 27 lidamente constituida en cualquier tiempo y en cual-
 28 quier lugar dentro del territorio nacional, para tra

1 tar cualquier asunto, siempre que esté presente la -
2 totalidad del capital social y los asistentes, quie-
3 nes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad,
4 acepten por unanimidad la celebración de la Junta Ge-
5 neral. No obstante, cualquiera de los asistentes po-
6 drá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
7 cuales no se considere suficientemente informado . -

8 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El Acta de las Juntas Gene-
9 rales llevará las firmas del Presidente y del Secre-
10 tario de la Junta. Se formará un expediente de cada
11 Junta que contendrá la copia del Acta y de los docu-
12 mentos que justifiquen que las convocatorias ha sido -
13 hechas en la forma señalada en la Ley y los Estatutos.

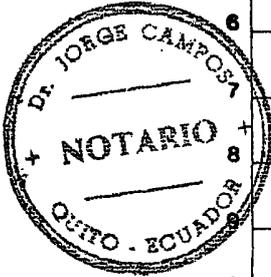
14 Se incorporará también a dicho expediente, todos aque-
15 llos documentos que hubieren sido conocidos por la -
16 Junta. Las Actas de las Juntas Generales se llevarán
17 en hojas móviles, escritas a máquina, así mismo en el
18 anverso y reverso, que deberán ser foliadas con nume-
19 ración continua y sucesiva y rubricadas una por una
20 por el Secretario . - ARTICULO DECIMO OCTAVO: Son

21 atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover
22 por causas legales, al Presidente y al Gerente; b)
23 Aprobar las cuentas y los balances que presenten los
24 administradores y el Gerente; c) Resolver acerca -
25 de la forma del reparto de utilidades; d) Resolver
26 acerca de la amortización de las partes sociales y -
27 en la admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca
28 del aumento o disminución del capital y la prórroga



NOTARIA 19ª.

DR. JORGE CAMPOS D.



1 del contrato social; g) Resolver acerca de la cons-
 2 titución de gravámenes y compraventa de los bienes -
 3 raíces de la Compañía; h) Resolver acerca de la di-
 4 solución anticipada de la Compañía; i) Designar uno
 5 o más Auditores, a fin de que realicen la fiscaliza-
 6 ción de la Compañía; y, j) Las demás que le corres-
 7 pondan por Ley y estos Estatutos . - ARTICULO DECI
 8 NO NOVENO: Corresponde al Presidente: a) Presidir
 9 las sesiones de las Juntas Generales y autorizar con
 10 su firma las Actas correspondientes, en unión del Se-
 11 cretario de la Junta; b) Suscribir conjuntamente
 12 con el Gerente los Certificados de Aportación; c)
 13 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Jun-
 14 tas Generales; y, d) Las demás que le correspondan
 15 por Ley y estos Estatutos . - ARTICULO VIGESIMO :
 16 Para ser designado Presidente de esta Compañía, no se
 17 requiere ser socio de la misma. El Presidente durará
 18 cuatro años en sus funciones y podrá ser reelegido -
 19 las veces que la Junta General crea conveniente. El
 20 Presidente reemplazará al Gerente en casos de renun-
 21 cia, enfermedad, falta, impedimento, licencia o inca-
 22 pacidad de éste . - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: El
 23 Gerente, a más de las atribuciones contempladas en la
 24 Ley de Compañías, tendrá las siguientes: a) Repre-
 25 sentar judicial y extrajudicialmente a la Compañía y
 26 celebrar a nombre de ella todos los actos y contratos
 27 permitidos por las leyes nacionales, con las limita-
 28 ciones constantes en los presentes Estatutos; b)

Organizar la Contabilidad y todo aspecto administra-

tivo de la Compañía; c) Abrir cuentas corrientes -

bancarias a nombre de la Compañía y girar sobre ellas

conjuntamente con el Presidente; d) Presentar los

balances anuales y la cuenta de Pérdidas y Ganancias,

así como la propuesta de distribución de beneficios;

e) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos,

la Ley y las resoluciones de las Juntas Generales;

y, f) Las demás que le correspondan por Ley y estos

Estatutos . - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Para ser

designado como Gerente de esta Compañía, no se requie

re ser socio de la misma. El Gerente durará cuatro

años en sus funciones, pudiendo ser reelegido las ve

ces que la Junta General crea conveniente. El Geren

te reemplazará al Presidente en casos de renuncia, -

licencia, enfermedad, falta, impedimento o incapaci-

dad de éste; debiendo, en caso de producirse la re-

nuncia, convocar a Junta General dentro de los ocho

días subsiguientes, para que la Junta resuelva sobre

el reemplazo . - ARTICULO VIGESIMO TERCERO: El Ge

rente requerirá autorización de Junta General para -

la venta o constitución de gravámenes de los bienes

inmuebles de la Compañía, salvo lo dispuesto en el

Artículo décimo segundo de la Ley de Compañías; y,

requerirá la autorización escrita del Presidente pa-

ra efectuar egresos superiores a cincuenta mil su--

res (S/. 50.000.00) . - ARTICULO VIGESIMO CUARTO:

El Gerente deberá inscribir en el mes de enero de ca



NOTARIA 19ª

Dr. JORGE CAMPOS D.



1 da año, en el Registro Mercantil del cantón Quito, -
 2 una lista completa de los socios de la Compañía, con
 3 las indicaciones constantes en el Artículo ciento --
 4 treinta y tres de la Ley de Compañías . - C A P I

5 T U L O V : DE LA FISCALIZACION, DISOLUCION Y LI
 6 QUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Las Juntas
 7 Generales designarán anualmente uno o más Auditores,
 8 quienes efectuarán la fiscalización de la Compañía -
 9 por lo menos una vez al año, con los deberes y atri-
 10 buciones contemplados en la Ley de Compañías . -----

11 ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Esta Compañía se disolverá
 12 por las causales previstas en el Artículo trescientos
 13 noventa y cuatro de la Ley de Compañías. Para efectos
 14 de la disolución y liquidación, se estará a lo que -
 15 disponen las Secciones XI y XII de la Ley de Compa-
 16 ñías. En caso de liquidación, actuará como liquida-
 17 dor el Gerente de la Compañía, salvo que la Junta Ge-
 18 neral decida que actúe expresamente otra persona . -

19 C A P I T U L O V I : INTEGRACION DE CAPITAL .-
 20 El capital social de esta Compañía se encuentra ínte-
 21 gramente suscrito y pagado por los comparecientes, -
 22 conforme al siguiente detalle:

<u>SOCIO</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAP. PAGADO EN ESPECIE</u>	<u>PARTICIPA CIONES</u>
Eduardo Botome, Sr.	S/ 500.000	S/ 500.000	500
Luis Núñez Carcía	" 500.000	" 500.000	500
Francisco Torres V.	" 500.000	" 500.000	500
SUMAN TOTAL:	S/ 1'500.000	S/ 1'500.000	1.500

28 APORTAS DE LOS SOCIOS.- ANTECEDENTES: UNO.- Me-

1diante escritura pública otorgada el siete de marzo de

2 mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Notario Tri-
gésimo del cantón Quito, Doctor Simón Alcívar Paladi-

3, inscrita a fojas trescientos treinta y nueve, Nú

4 mero trescientos noventa y ocho del Registro de Pro-

5 piedad de Tercera Clase, Tomo ciento quince, con fecha

6 veinte y seis de marzo de mil novecientos ochenta y -

7 cuatro, el señor Milton Plutarco Medina Paredes y su

8 mujer señora Magdalena Mancheno , vendieron proindivi

9 so y por partes iguales a los cónyuges: Eduardo Soto-

10 mayor Gálvez y Ana María Roche de Sotomayor; Luis Nú

11 ñez García y Mercedes Sotomayor de Núñez; Francisco

12 Ramos Vargas y Elina Sotomayor de Ramos, un lote de -

13 terreno ubicado sobre la Avenida Vencedores de Pichin-

14 cha, parroquia urbana de Chillogallo de la ciudad y -

15 cantón Quito, el cual se encuentra comprendido dentro

16 de los siguientes linderos particulares: NORTE: pro-

17 piedad de Antonio Guerrero y señora Carmen Benavidez;

18 SUR: Hacienda El Pugro; ESTE: Avenida Vencedores del

19 Pichincha; y, OESTE: propiedad de Angel Reyes. La super

20 ficie total y aproximada de este lote de terreno es -

21 de mil cuatrocientos sesenta metros cuadrados. - DOS -

22 Sobre este lote de terreno no pesa gravamen ni obliga

23 ción alguna que limite el derecho de dominio, conforme

24 aparece del certificado conferido por el señor Registra

25 dor de la Propiedad, que se adjunta como documento ha

26 bilitante . - AVALUO DEL INMUEBLE.- Los socios con

27 parecientes han avaluado el inmueble en la suma de un
28



NOTARIA 19ª

Dr. JORGE CAMPOS D.



1 millón quinientos mil sucres . - SUSCRIPCION Y PAGO

2 DEL CAPITAL SOCIAL.- El señor Eduardo Sotomayor Gál

3 vez, el señor Francisco Ramos Vargas y el señor Luis

4 Núñez García, suscriben cada uno quinientas partici-

5 paciones de un mil sucres cada una, y pagan el valor

6 de las mismas, mediante la transferencia de dominio -

7 de los derechos y acciones que cada uno de ellos y sus

8 cónyuges tienen en el lote de terreno que es materia

9 de los antecedentes al aporte de los socios y que se

10 refiere a continuación . - TRANSFERENCIA DE DOMINIO.

11 Los cónyuges Eduardo Sotomayor Gálvez y su mujer se-

12 ñora Ana María Roché de Sotomayor; los cónyuges Luis

13 Núñez García y su mujer señora Mercedes Sotomayor de

14 Núñez; los cónyuges Francisco Ramos Vargas y su mu-

15 jer señora Elina Sotomayor de Ramos, todos por sus pro-

16 pios derechos y los que les corresponde en sus respec-

17 tivas sociedades conyugales, teniendo facultad legal

18 para hacerlo y siendo ésta su intención, transfieren

19 en favor de "TU GASOLINERA LUBRIAUTO C.LTDA.", en pa-

20 go de las participaciones suscritas por los señores -

21 Eduardo Sotomayor, Luis Núñez y Francisco Ramos, el

22 dominio y posesión del lote de terreno que se ha es-

23 pecificado anteriormente, con todas sus entradas, sa-

24 lidas, usos, costumbres y servidumbres, sujetándose

25 al saneamiento por evicción, en los términos del Có-

26 digo Civil y dentro de los linderos y cabida que se

27 han descrito. Todos los gastos e impuestos que se ge-

28 neren a efectos de esta transferencia de dominio, se-

[Firma manuscrita]

1 rrán de cuenta de la Compañía . - TRANSITORIA.- Los

2 comparecientes autorizan expresamente al Doctor Julio

3 Maya Rivadeneira, a fin de que presente a Superinten-

4 dencia de Compañías los Estatutos que anteceden y so

5 licite su aprobación. - Se agregarán las demás --

6 cláusulas de estilo. - (firmado) Doctor Julio Maya

7 Rivadeneira, Matrícula mil trescientos ochenta y seis.

8 Hasta aquí la minuta que me ha sido entregada, la mis

9 ma que queda elevada a escritura pública con todo su

10 valor legal.- Leída que les fué a los comparecien-

11 tes la escritura que antecede, éstos se ratifican en

12 todo su contenido; y, para constancia, firman con el

suscrito Notario en unidad de acto. - De todo lo cual

14 doy fe.- Firmado) Ilegible: Sr. Eduardo Setemayer Gálvez

15 cédula de identidad número: diecisiete cero uno cero cin

16 ce cincuenta noventa y cinco.- cédula tributaria: número:

17 treinta y nueve trece.- Certificado de Votación número:

18 cero cero seis doscientos sesenta y tres.- Señora Ana -

19 María Roche de Setemayer.- cédula de identidad número:

20 diecisiete cero cuatro dieciocho setenta y siete treinta

21 y nueve.- cédula tributaria número: cuarenta y siete cien

22 to veinte y siete.- firmado) Ilegible, Señor Francisco -

23 Ramos Vargas cédula de identidad número diecisiete cero

24 cero trece cuarenta y siete treinta y cinco.- cédula tri

25 butaria número: cero ocho sesenta y tres veinte y siete

26 certificado de votación número: ciento catorce doscientos

27 noventa y seis.- Firmado) Ilegible Sra. Elina Setemayer

28 de Ramos.- cédula de identidad número: diecisiete cero



NOTARIA 19ª.

Dr. JORGE CAMPOS D.



1 cero sesenta y siete veinte cero siete.- cédula tributa
 2 ria número ~~sesenta~~ y nueve cuarenta y dos cero tres -
 3 certificado de votación ciento treinta y dos descientes
 4 cincuenta y siete.- Firmado) Ilegible Señor Luis Nuñez Gar
 5 cia cédula de identidad número: ~~diesisiete~~ cero uno ~~ochenta~~
 6 ta y nueve noventa y cinco setenta y cinco.- cédula tri-
 7 butaria número: ~~cuarenta~~ y cinco setecientos ochenta y -
 8 ocho.- certificado de votación número cero noventa y cua
 9 ter descientes cincuenta y cinco.- Firmado) Ilegible Seño
 10 ra Mercedes Setemayer de Nuñez cédula de identidad número
 11 ~~diesisiete~~ cero uno ~~ochenta~~ y nueve noventa y cinco cin-
 12 cuenta y nueve.- cédula tributaria número: cuatrocientos
 13 uno ochocientos veinte.- certificado de votación: ciento
 14 treinta y dos descientes cuarenta y tres.- Firmado) El
 15 Notario Dr. J. Campos D. .- Doctor Jorge Campos Delgado
 16 DOCUMENTOS HABILITANTES.- SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIE
 17 DAD.- Sírvase conferirme un certificado de propiedad y
 18 gravámenes que afecten al inmueble ubicado en la Parre-
 19 quia de CHILLOGALLO de propiedad de Eduardo Setemayer
 20 Galvéz y Ana María Reche de Setemayer; Francisco Ramos V
 21 Vargas y Elina Setemayer de Ramos; Luis Nuñez Garcia y
 22 Mercedes Setemayer de Nuñez, quienes lo adquirieron por
 23 partes iguales, por compra a Milton Medina Paredes y -
 24 Magdalena Manchero, según escritura pública de siete de
 25 Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro; otorgada ante
 26 el Notario Dr. Simón Alcívar, inscrita el veinte y seis
 27 de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.-Firmado)-
 28 Ilegible Doctor Julio Maya R. .- El Infrascripto registra

1 Poder de la Propiedad de este Cantón; en legal forma certi

2 fica: Que, revisados los Indices de los Registros de -

3 Hipotecas y Gravámenes desde el año novecientos setenta

4 y ocho hasta la presente fecha: para ver los gravámenes

5 hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que

6 afecten al inmueble situado en la Parroquia-Chillegallo

7 de este Cantón. adquirido por los señores EDUARDO SOTO-

8 -MAYOR GALVEZ casado, ELLOY FRANCISCO RAMOS VARGAS, casado

9 y LUIS ANTONIO NUÑEZ GARCIA, casado; mediante compra a

10 los cónyuges Milton Plutarco Medina Paredes y Magdalena

11 Manchene., según escritura otorgada el siete de Marzo de

12 mil novecientos ochenta y cuatro; ante el Notario Simón

13 Alcívar e inscrita el veinte y seis de los mismos mes y

14 año; éstos, mediante compra a la señora Loyde Cevallos

15 -Nuñez, según escritura otorgada el diez y ocho de Abril

16 de mil novecientos setenta y cinco; ante el Notario Dec

17 ter Manuel Vintimilla e inscrita el diez y ocho de Junio

18 del mismo año; ésta mediante compra a Antonio Guerrero

19 Tamayo, según escritura otorgada el 7 de Octubre de mil

20 -novecientos cincuenta y cuatro; ante el Notario doctor

21 Alejandro Treya e inscrita el veinte y ocho de los mis-

22 mos mes y año; por estos datos, no se encuentra ningún

23 gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar

24 Quito, a doce de septiembre de mil novecientos ochenta

25 y cuatro, a las ocho a.m. - (firmado) Illegible El Regis

26 trador de la Propiedad. RAZON; Siente por tal revisados

27 los Indices de los Registros de Gravámenes desde la úl

28 tima fecha hasta la presente no ha variado la situación

constante del certificado que antecede.- Quitó a doce de

2 Noviembre de mill novecientos ochenta y cuatro a las ocho
3 a.m.- Firmado) Ilegible El Registrador.- (hay un sello).



4 TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO-TITULO DE CREDITO.- ciento
5 doce diez once doce treinta y dos cero uno.- Por quince
6 mil sucres.- Cuenta número setenta y ocho seiscientos
7 veinte y uno.- Señor: Su gasolinera Lubriaute Cia. Ltda.

8 Dirección: Chillogallo.- Adeuda: quince mil sucres.- En -

9 Concepto de Alcabala en aporte, otorga Eduardo Setemayer
10 y otros, sobre un millón quinientos sucres. Notario Dr. J.
11 Campos D. - Quitó, a Noviembre veinte y uno de mil nove-

12 cientos ochenta y cuatro.- Firmado) Ilegible Economista

13 José Felix López Director del Departamento Financiero.-

14 firmado) Ilegible El Tesorero.- Número catorce setecientos

15 once IMPUESTO DEL UNO POR CIENTO ADICIONAL DE ALCABALAS -

16 PARA AGUA POTABLE.- Fecha: veinte y tres de Noviembre de

17 mil novecientos ochenta y cuatro.- NOMBRE: Compañía de Ga-

18 solinera Lubriaute Cia. Ltda.- Dirección: Chillogallo.-

19 De conformidad con el artículo primero letra g) del

20 Decreto Legislativo de veinte y dos de Octubre de mil -

21 novecientos cuarenta, registrado en el "Registro Oficial"

22 número cincuenta y uno del primero de noviembre del mismo

23 año, consigne la suma de seis mill. sucres.- En concepto

24 del Impuesto arriba indicado sobre la cantidad de un millón

25 quinientos mil sucres valor de Contrato de Aporte a Com-

26 pañía del inmueble ubicado en: Chillogallo.- Que otorgará

27 Eduar de Setemayer Galvez y Otros.- Ante el Notario Dr.

28 J. Campos D. - Total a Pagar seis mil sucres.- Firmado

1 el Tesorero.- CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA: Alcabalas

2 Comprobante de Pago número cero tres sesenta cincuenta y

3 uno A.- Notario: Décimo Novena.- Por: seis mil sucres -

4 Recibí de Cia. su Gasolinera Lubriauto Cia Ltda, la canti

5 dad de seis mil sucres, Impuesto del uno por ciento adicio

6 nala las Alcabalas por concepto de apertee de Inmueble -

7 que otorga Eduardo Setemayor y Otros.- Parroquia Chillo

8 galle.- Cantón Quito .- Provincia Pichincha sobre un millón

9 quinientos sucres.- Quito, a veinte y seis de Noviembre

10 de mil novecientos ochenta y cuatro.-Firmado) Ilegible

11 El Recaudador (hay un sello)..- JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

12 Alcabalas.- número veinte y uno catorce.- Por: tres mil

13 sucres.- Quito, a veinte y tres de Noviembre de mil no-

14 vecientos ochenta y cuatro.- Recibí de Gasolinera Lubria

15 to , la cantidad de tres mil sucres; Por el Impuesto del

16 uno y medio por ciento para defensa Nacional; por un con-

17 trato de venta según Aviso número, del Notario Doctor

18 Aporte, que otorga Eduardo Setemayor, a favor de Gasolinero

19 Lubriauto, de inmueble situado en la parroquia de Chillo

20 galle del Cantón Quito.- Provincia de Pichincha, por la

21 cantidad de un millón quinientos mil sucres.-Firmado) -

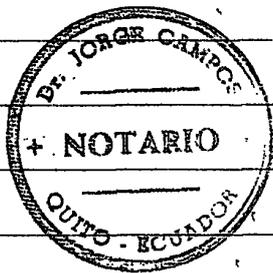
22 Ilegible Jefe Provincial de recaudaciones de la Junta -

23 de Defensa Nacional.

24
25
26
27 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiere esta

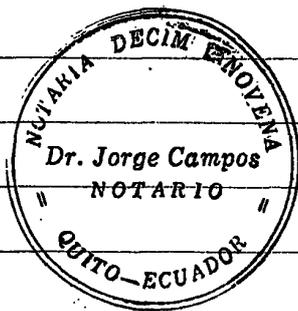
28 TERCERA -- copia firmada y sellada en Quito, a veinte

y seis de Noviembre de mil novecientos ochenta y ¹¹cuatro.



[Handwritten signature]
Dr. Jorge Campos Delgado
ABOGADO

RAZON: Mediante Resolución Número 12436 de fecha veinti-
siete de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro,
emitida por la Superintendencia de Compañías, y dando
cumplimiento al Artículo Tercero de dicha Resolución,
tomé nota de la aprobación de Constitución de esta Com-
pañía denominada SU GASOLINERA LURIAUTO C. LTDA., al
margen de la matriz de esta escritura. Quito, a cuatro
de enero de mil novecientos ochenta y cinco.-----



[Handwritten signature]
Dr. Jorge Campos Delgado
ABOGADO

Con esta fecha queda inscrita la presente
escritura a fs. 135 N.º 138 del Registro de
PROPIEDAD de Quinta Clase Tomo.....
Quito, a 8 de Febrero de 19 85



EL REGISTRADOR
[Handwritten signature]
Dr. Teodoro Andrade

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

ta fecha queda inscrito el presente documento, y la Resolución número doce mil cuatrocientos treinta y seis del Señor Superintendente de Compañías In-
terinas, de 27 de Diciembre de 1984, bajo el número 279 del Registro Mercan-
til, tomo 116.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritu-
ra Pública de Constitución de la Compañía "SU GASOLINERA LUBRIAUTO C. LTDA",
otorgada el 26 de Noviembre de 1984, ante el Notario Décimo Noveno de este
cantón, Dr. Jorge Campos.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis
meses signado con el número 187.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en
el Art. Quinto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial
878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el núme-
ro 2216.- Quito, a Primero de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco.-
EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL



EL REGISTRADOR
QUITO
PRIMERO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO